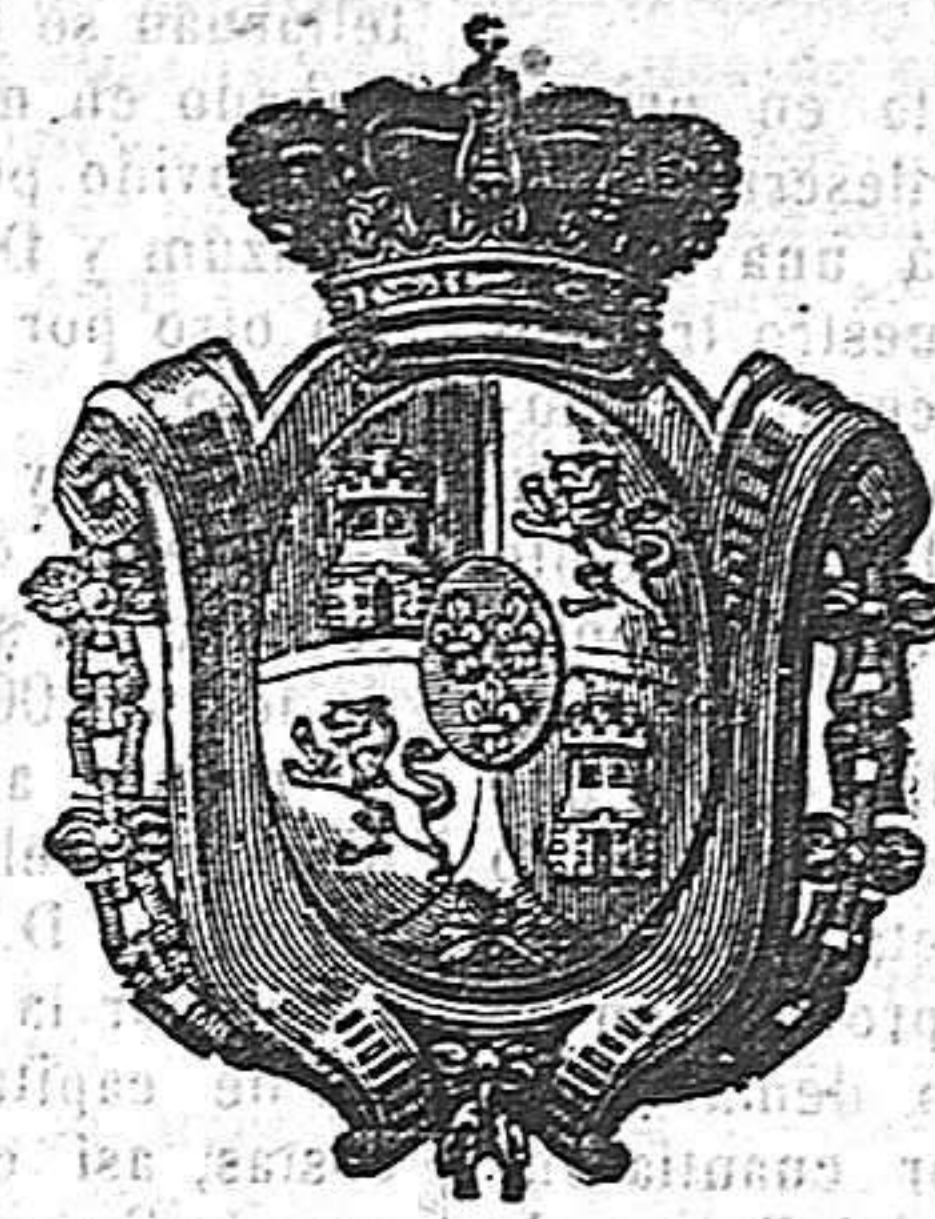


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado se ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. esta Sección ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de la devolución de las cuentas municipales, después de cinco años de su finiquito, á los Ayuntamientos por las Diputaciones respectivas; y

Resultando que la Diputación provincial de Zaragoza acordó consultar á la Dirección general de Administración local, dada la falta de espacio en el Archivo provincial para la conservación de las cuentas municipales, sobre la conveniencia de que fueran devueltas las terminadas á los Ayuntamientos para su custodia; y dada cuenta del acuerdo al Gobernador, expuso, como fundamento del mismo: que el Archivo provincial, no obstante sus condiciones de capacidad, resulta insuficiente para dar cabida al gran número de documentos, siendo lo que más volumen representa lo relativo á las cuentas municipales ya aprobadas; que una vez aprobadas las cuentas podrían devolverse á los Ayuntamientos del mismo modo que en ese Ministerio se devuelven á las Juntas provinciales y patronatos las cuentas de la Beneficencia, una vez aprobadas, quedando con una copia; que no hay ningún precepto legal que se oponga á que así se verifique, ya que únicamente se archivan las cuentas municipales completamente ultimadas, en las que se ha expedido el finiquito, bien porque hayan sido aprobadas por no haberse formulado ningún reparo, bien porque hayan sido contestados éstos de modo satisfactorio, ó en último término, porque

fallados con reintegros hayan sido estos satisfechos por los cuentadantes que fueron condenados, y consten en el expediente las cartas de pago que acrediten el ingreso de las cantidades á que los reintegros ascienden en las arcas municipales; que aun las terminadas no deben devolverse á los Ayuntamientos hasta los cinco años después de su aprobación, durante los que puede interponerse el recurso de revisión que prescribe el art. 37 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y el reglamento para su ejecución, borrando así toda su sombra de temor de que pudieran ser alteradas por los Municipios, mientras acerca de ellas pudiera utilizarse algún recurso; y que de esta suerte quedarían en las dependencias de la Diputación sólo cuentas municipales no ultimadas y éstas hasta los cinco años después de serlo, y devolverse todas las demás, quedando en el Archivo provincial una copia autorizada:

Resultando que la Dirección general de Administración de ese Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por la Diputación provincial de Zaragoza, cree sería conveniente dictarse una medida de carácter general que se refiera á las demás provincias y Ayuntamientos:

Visto lo que del expediente aparece; y

Considerando que la proposición hecha por la Diputación de Zaragoza es muy atendible, porque tiende á evitar los cuidados y espacio que suponen la conservación de una documentación que para nada ha de utilizar, por referirse á cuentas definitivamente ultimadas, y respecto á las que hayan pasado ya además cinco años, y que si algún interés puedan tener, será sólo para los Municipios de que procedan, quedando además en los Archivos provinciales una copia autorizada de tales cuentas.

La Sección opina:

1.º Que procede acceder á lo solicitado por la Diputación provincial de Zaragoza, y en su consecuencia acordar que sean devueltas, mediante recibos, á los respectivos Ayuntamientos de la provincia las cuentas municipales definitivamente aprobadas, respecto á las que hayan transcurrido cinco años desde que se extendió su finiquito, quedando copia autorizada de las mismas en el Archivo provincial.

Y 2.º Que procede dictar una me-

didada de carácter general, haciendo extensivas á las demás provincias y Ayuntamientos de España la resolución de este asunto.

V. E., sin embargo, con S. M. resolverá lo que estime procedente.

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que esta disposición se observe como medida de carácter general en las demás provincias y Ayuntamientos de España.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3883

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose omitido involuntariamente en el edicto de subasta del inmueble embargado á D. Juan Escrivá, publicado en el Boletín oficial de fecha 22 del actual, núm. 276, consignar el día y hora en que ha de celebrarse, se hace público que dicho acto tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre, á las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Tarragona 23 de Noviembre de 1900.—El Agente, J. Botarull.

Núm. 3884

Edicto de subasta

Don José Bofarull Soronellas, Agente Recaudador por la vía de apremio de Hacienda pública de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Francisca Masalles Viñas, hoy sus herederos ó sucesores, por débitos de Derechos Reales en concepto de pensión, he acordado sacar á pública licitación los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

1.º Una casa sita en esta ciudad y

calle de la Unión, núm. 43, con un jardín, huerto y solares contiguos, hoy edificados, formando un solo grupo, con cuatro plumas y media de agua, compuesta la casa de tiendas, entresuelo, piso principal y desván; lindante por junto, por la derecha, con la carretera de Lérida, hoy calle del Gasómetro; por la izquierda con los hermanos Verderol, y por la espalda con la calle de Fortuny donde tiene una puerta con enverjado de hierro; de líquido imponible 3.225 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 resulta de valor para esta subasta 80.625 ptas.

2.º Una finca rústica sita en el término de esta ciudad y partida «Gavarrá» ó «Mongons», conocida por la «Garriga Grandé», de cabida 20 hectáreas 97 áreas 88 centiáreas; lindante por Este con D. Juan Borrell, Don Francisco Martorell, D. Francisco Revoltós y D. Rafael González; al Sud con D. Andrés Vilá, D. José Icart y la Comunidad de San Juan del Pla; al Oeste con D. José Rimbau, D. José Pons, D. Francisco Martorell, D. Nicolás Roig, D. Ramón Babot y con el término de Constantí, y por Norte con D. José Antonio de Castellarnau y Don Pablo Miró; de líquido imponible 460 pesetas 62 céntimos, que capitalizado al 5 por 100 es de valor para esta subasta 9.212'40 pesetas.

3.º Otra finca rústica en el término de esta ciudad y partida «Riuclá» ó de la «Volta», tierra huerta y parte plantada de olivos y árboles frutales, de cabida una hectárea 21 áreas 68 centiáreas; lindante por Este con el Riuclá, al Sud con Francisco Ferrater, al Oeste parte con la garriga antes descrita y parte con Pablo Serra y por Norte parte con dicho Pablo Serra y con herederos de Cabré; de líquido imponible 143'20 pesetas, que capitalizado al 5 por 100 es de valor para esta subasta 2.864 pesetas.

4.º Una casa en esta ciudad y calle Real, núm. 18; lindante por la derecha con casa de D. Bernardo Tudó, por la izquierda con la de D. Ramón Gay y detrás con la de D.ª Josefa Dalmau; de líquido imponible 300 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 resulta de valor para esta subasta 7.500 pesetas.

5.º Otra casa también en esta ciudad y calle Rambla de San Carlos, núm. 55, compuesta de planta baja, entresuelo, dos pisos y boardilla, la que disfruta de media pluma de agua

de la que abastece esta ciudad; lindante por la derecha con la calle de Tras Santo Domingo en la que tiene el núm. 4, izquierda con casa de Doña Joaquina Esqué y por detrás con las Casas Consistoriales; de líquido imponible 883'50 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 es de valor 22.087'50 pesetas.

6.º Otra casa asimismo en esta ciudad y calle de Castellarnau, número 15, y calle Real, núm. 19, á la que hace esquina; linda por la derecha, entrando, con la casa de Mariano Rabassa, izquierda calle Real y por la espalda con la de D. Joaquín Fábregas; de líquido imponible 810 pesetas; que capitalizado al 4 por 100 es de valor para esta subasta 20.250 pesetas.

7.º Otra finca urbana que antes era una tierra ó solar, sita en esta ciudad, frente á la fachada lateral de la casa calle de la Unión, núm. 43, intermediando la carretera de Lérida ó calle del Gasómetro, que hoy se compone de las fincas ó porciones siguientes:

A. Una casa compuesta de bajos y un solo piso con un jardín, cerrado con verja de hierro, sita en la Plaza de Prim; lindante por la derecha con la plazuela de la Iglesia de San Juan Bautista, izquierda con la calle del Gasómetro y por la espalda con un almacén que forma parte de la finca.

B. Un almacén con una habitación, sito en la calle del Gasómetro donde tiene puerta; lindante por la derecha con el jardín antes nombrado, izquierda con otro almacén y por la espalda con la Iglesia de San Juan Bautista.

C. Otro almacén con un patio en dicha calle del Gasómetro donde tiene la puerta; lindante por la derecha con el almacén anterior, izquierda con otro almacén y por la espalda con la Iglesia de San Juan Bautista; y

D. Otro almacén en la misma calle donde tiene la puerta; lindante por la derecha con el anterior almacén, izquierda con la Sociedad del Gas antiguo y la casa del Sr. Llanes; de líquido imponible en junto 1.075 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 es de valor para esta subasta 26.875 pesetas.

CARGAS

La casa de la calle de la Unión, núm. 43, descrita en primer lugar, en unión de la descrita en el séptimo, se halla afecta al pago de 32.000 escudos, procedentes del precio aplazado de la venta de la misma, de cuyo precio corresponde 12.000 escudos á Don José Benaiges y Benaiges y 1.600 á D. José Benaiges Masalles, nieto é hijo respectivo de la vendedora D.ª María Masalles Viñas, sin que conste el pago de la restante cantidad del precio.

La misma casa núm. 43 de la calle de la Unión, en unión de la descrita en cuarto lugar, se halla gravada con una hipoteca impuesta por D.ª Francisca Masalles Viñas á favor de Doña Dolores Colom Prat en garantía de un préstamo que le hizo en cantidad de 25.000 pesetas por el término de tres años al interés anual del 6 por 100, pagadero por anticipado y para responder de 2.500 pesetas que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio, respondiendo dicha casa de 17.500 pesetas del capital y de sus intereses, y de 1.250 pesetas de las consignadas para costas.

La misma casa, en unión de la totalidad de la descrita en séptimo lugar, se halla gravada con otra hipoteca impuesta por la D.ª Francisca Masalles á favor de los hermanos D. Joaquín y D.ª Ramona de Jover y de Viala en garantía de 45.000 pesetas y 10.000

para gastos y costas en caso de litigio, respondiendo dicha casa de 30.000 pesetas del capital y de 7.000 fijadas para costas.

La misma casa descrita en primer lugar, en unión de la descrita en el cuarto, se halla sujeta á una anotación de embargo y secuestro trabado en méritos de juicio ejecutivo promovido por D.ª Dolores Colom Prats en reclamación del capital del crédito hipotecario relacionado anteriormente, sus intereses y costas.

La misma finca, con las demás que se han descrito, junto con un crédito hipotecario, se halla sujeta á una anotación preventiva con prohibición de enajenar y gravar de una demanda de juicio ordinario de mayor cuantía entablada por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad en reclamación de 3.900 pesetas, importe de una letra de cambio, y 44'80 pesetas por gastos de protesto y sus intereses á razón del 5 por 100 anual.

La misma finca núm. 43 de la calle de la Unión, junto con la descrita en séptimo lugar, se halla sujeta con sus frutos y rentas á un embargo trabado en méritos de juicio ejecutivo promovido por D. Joaquín y D.ª Ramona de Jover y de Viala en reclamación de 22.500 pesetas, mitad de un crédito hipotecario, sus intereses y costas.

La finca rústica de la partida «Gavarrá» ó «Mongóns», descrita en segundo lugar, se halla sujeta á la anotación de la demanda expresada por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

La finca rústica de la partida «Riuclá» ó de la «Volta», descrita en tercer lugar, se halla sujeta á dominio directo á favor del Cabildo de esta ciudad y de la dignidad del Prior y Paborde del mes de Septiembre de la Iglesia Metropolitana de esta ciudad al censo de una libra siete sueldos seis dineros, moneda barcelonesa, pagadero anualmente el día de San Miguel de Septiembre, con laudemio, firma, ampara y demás derechos dominicales y á la anotación de la demanda de la Sucursal del Banco de España expresada anteriormente.

La casa de la calle Real, núm. 18, descrita en cuarto lugar, se halla gravada con la hipoteca relacionada á favor de D.ª Dolores Colom y Prats, respondiendo de 7.500 pesetas de capital é intereses y de 1.250 pesetas fijadas para costas, cuyo crédito pertenece hoy á D.ª María del Carmen de Ochoa.

La misma casa se halla sujeta al embargo instado por la Sucursal del Banco de España.

La casa sita en la Rambla de San Carlos, núm. 55, descrita en quinto lugar, se halla sujeta á dominio directo de su Magestad y del Sr. Arzobispo de esta ciudad y censo anual de 18 sueldos á cada uno.

La misma casa de la Rambla de San Carlos se halla gravada con una hipoteca á favor de D. Calixto Boldú Pinús, en garantía de un préstamo en cantidad de 4.000 pesetas por el término de un año al interés anual del 6 por 100 y de 3.000 pesetas que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio y al embargo trabado por la Sucursal del Banco de España.

La casa núm. 15 de la calle de Castellarnau, descrita en sexto lugar, se halla gravada con una hipoteca impuesta por D.ª Francisca Masalles á favor de D. Alfredo Urtado de Urtazúm y de D. Pablo Ruiz Castellanos en garantía de un préstamo que le hicieron de 17.400 pesetas, de las que corresponden 7.400 al primero y 10.000 al segundo, cuyo préstamo se hizo por el término de tres años al interés anual del 5 por 100 y además

por 2.000 pesetas que se fijaron para costas y gastos en caso de litigio.

La misma casa de la calle de Castellarnau se halla sujeta á un embargo trabado en méritos de juicio ejecutivo promovido por D. Alfredo Urtado y de Urtazúm y D. Pablo Ruiz Castellanos y á otro por la Sucursal del Banco de España.

La casa y almacenes de la calle del Gasómetro descrita en séptimo lugar se halla en su totalidad afecta al pago de los 32.000 escudos expresados en el primer apartado y en unión de la hipoteca relacionada á favor de los hermanos D. Joaquín y D. Ramona de Jover por la cantidad de 15.000 pesetas de capital y de 3.000 fijadas para costas, así como al embargo instado por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

El acto de subasta tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 9 del próximo Diciembre, bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, verificándose en un sólo acto dos licitaciones si no se hiciera postura admisible en la primera. El tipo para ésta será el de la valoración líquida del inmueble, admitiéndose posturas que cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la misma, y para la segunda el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo. Si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado á los bienes, se abrirá por espacio de media hora la segunda licitación con la rebaja de la tercera parte indicada.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador el importe del 5 por 100 del valor líquido de la finca que intente rematar si ésta llega á cubrir el importe de los débitos reclamados, ó en su defecto será preferido el que lo constituya por la totalidad de las fincas sacadas á subasta. Los depósitos que se hubiesen constituido para tomar parte en la misma se devolverán á sus dueños terminada que sea, conservando únicamente la perteneciente ó pertenecientes á la postura ó posturas más ventajosas, los cuales serán admitidos como parte del precio de remate que deberá ser entregado en el acto de la adjudicación. Si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará como recursos eventuales del Tesoro y se procederá á nueva subasta.

Los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento; y

Que los títulos de propiedad que el deudor presente y certificación de cargas estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros ni alegar insuficiencia de los mismos antes ni después del remate.

Dado en Tarragona á 20 de Noviembre de 1900.—J. Bofarull.

Núm. 3885

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Augusto Ribes y Vialba, Agente ejecutivo por débitos á favor de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de consumos

y municipal correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-99, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 299.—Débito 76'16 pesetas.—Francisca Domenech Barceló.—Una tierra Mola, 18 pesetas.

Núm. 779.—Débito 71'82 pesetas.—Francisco Domenech Bes.—Una tierra Aspariguera, 5 pesetas.

Núm. 14.—Débito 135'27 pesetas.—José Amigó Brú.—Una tierra Cabrera, 61 pesetas.

Núm. 692.—Débito 123'65 pesetas.—Viuda de Tomás Perelló Brull.—Una tierra Pregonella, 68 pesetas.

Núm. 550.—Débito 100'45 pesetas.—Antonio Micola Cedó.—Una casa calle Abadía, núm. 24, 27 pesetas.

Núm. 18.—Débito 92'88 pesetas.—Jaime Amigó Vidal.—Una tierra Cabrera, 8 pesetas.

Núm. 428.—Débito 98'57 pesetas.—José Jardí Benages.—Una casa calle Abadía, núm. 19, 36 pesetas.

Núm. 60.—Débito 80'70 pesetas.—Josefa Barceló Monet.—Una casa calle Zurbano, núm. 16, 27 pesetas.

Núm. 799.—Débito 107'35 pesetas.—Jaime Rojals Margalef.—Una casa calle Abadía, núm. 7, 36 pesetas.

Núm. 923.—Débito 67'51 pesetas.—Pedro Vernet Algueró.—Una tierra Barranch de Borrasso, 10 pesetas.

Núm. 361.—Débito 146'34 pesetas.—José Estalella Rovira.—Una tierra Mas de Estalella, 408 pesetas.

Núm. 911.—Débito 117'25 pesetas.—José Tosei Miró.—Una tierra Aspariguera, 121 pesetas.

Núm. 85.—Débito 65'58 pesetas.—Francisco Bargallo Micola.—Una casa calle Extramaros, núm. 33, 27 ptas.

Núm. 571.—Débito 106'39 pesetas.—Jaime Miró Bargallo.—Una casa en la Aldea de La Serra, calle Fuente, núm. 71, 27 pesetas.

Núm. 165.—Débito 89'46 pesetas.—Viuda de Blas Brull Mollina.—Una tierra Campos, 9 pesetas.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes; á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Tivisa, 17 de Noviembre de 1900.—

Augusto Ribes

Núm. 3886

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la

Hacienda pública en esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial (rústica y urbana) correspondiente al año de 1898-99, se ha dictado por esta Agencia con fecha 30 de Octubre último la siguiente

Providencia de adjudicación á los

mejores postores.—Visto el resultado de la precedente subasta, con arreglo á instrucción, se admiten como más ventajosas y por cubrir el tipo legal las proposiciones presentadas por Don José Cid Font, D.ª Ramona Benet Adell, D.ª Felipa Balagué Altadill, D.ª José Colomines Freixens, Doña Josefa Ascot Rosell, D. Juan Arasa Barberá y D. Paulino Borau Marbot, que ofrecen las cantidades de pesetas 186.60, 101.35, 152, 83.35, 166.70, 261.35 y 223.35 respectivamente por los bienes inmuebles sacados á licitación de los deudores D. José Golomé Clua, D. Sebastián Ferré Dolz, Don Tomás Forcada Clua, D.ª Francisca Balagué, D. Juan Comi Leche, viuda de D. Domingo Calafell Agramunt y herederos de D. Ramón Melich, y con sujeción á lo prescrito en el art. 38 se adjudican á aquellos licitadores los bienes á que han hecho posturas por el importe de las mismas, exigiéndoseles que en el acto entregue cada uno el principal, recargos y costas causadas, y que el resto hasta completar el precio del remate, lo ingresen en esta Agencia antes del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar obtenidos que sean los títulos de propiedad y el día que se fijará.—Notifíquese en forma esta providencia á los deudores, requiriéndoles para que concurran á dicho acto.

Y siendo de signorato domicilio los deudores referidos, se les notifica dicha providencia por medio del presente á los fines de instrucción y efectos consiguientes.

Tortosa 20 de Noviembre de 1900.

—Andrés Celma.

Núm. 3887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los presupuestos ordinarios municipal y de la zona de ensanche del próximo año natural de 1901, formados en cumplimiento de lo que previene el art. 144 de dicha ley.

Tarragona 24 de Noviembre de 1900.

—Francisco Yzart

Núm. 3888

Don Vicente Vergé Cervera, Alcalde constitucional del pueblo de Godall.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de este pueblo para el próximo año 1901, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial durante dos días: 2 y 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en la primera subasta no se presentan licitadores que cubran el cupo señalado, se anunciará la segunda como primera con el rebaja de una tercera parte, siendo entonces la última el día 16 del mismo mes.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta.

Godall 22 de Noviembre de 1900.

—Vicente Vergé

Núm. 3889

Don José Figueras Canals, Alcalde constitucional de Ayguamurcia.

Hago saber: Que acordados por la Junta municipal de mi presidencia en 16 de Septiembre último los medios para hacer efectivo el cupo general de consumos y sus recargos legales, juntamente con el 10 por 100 del im-

puesto transitorio, por un período de uno á cinco años, que principiará en 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas á consumos, cuya subasta, por pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión al efecto nombrada, de once á doce del día que haga diez hábiles desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de 5.783.25 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones al efecto formado, el que estará en esta Secretaría á disposición de quien quiera verle.

Y como quiera que es probable por razón de las especiales circunstancias de este dilatado distrito no tenga efecto la primera subasta, se anuncia la segunda y última á venta libre para el siguiente día laborable y en la misma hora y sitio anunciado, mediante pliego de condiciones á prevención formulado por la Corporación.

Ayguamurcia 21 de Noviembre de 1900.—José Figueras

Núm. 3890

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal de 16 de Septiembre último, se ha confeccionado un presupuesto adicional refundido para el corriente año, á tenor de lo preceptuado por el art. 141 de la ley Municipal, cuyo proyecto estará de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, á partir desde el en que salga á luz el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al art. 146 de la repetida ley.

Ayguamurcia 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Figueras

Núm. 3891

Confeccionados los repartos territoriales en sus tres secciones para el próximo año civil de 1901 de este distrito municipal, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días consecutivos, á contar desde el siguiente al en que se vea el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; asimismo lo estará la matrícula industrial para el citado año de 1901, á fin de que unos y otros documentos puedan ser examinados con entera libertad de aquellos que les viere convenientes.

Ayguamurcia 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Figueras

Núm. 3892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas acordadas por este Excmo. Ayuntamiento para el arriendo de dos arbitrios consignados en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1901, relativos á uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almódín y peso voluntario de algarabas, y de puestos públicos en calles y plazas, las cuales fueron intentadas en el día 19 de este mes al tenor del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 263, correspondiente al día 7 del presente mes, por acuerdo de esta fecha de la propia Corporación y á tenor de lo que prescribe el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de este año, se anuncia que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Diario oficial* expresado, tendrán lugar en esta Casa Consistorial segundas subastas para los arriendos de los antedichos arbitrios, de diez á once de la mañana la primera, y de once á doce de la segunda, todas ellas con sujeción á los propios pliegos de condiciones y á los datos consignados en el anuncio antes

indicado y con la única variante de que quedan rebajados en un 25 por 100 las cantidades que en aquél respectivamente se fijaban como tipos de cada una de ellas para los efectos de la licitación.

Valls 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Pablo Galofre

Núm. 3893

Don Luis Español y Plana, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.906.41 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Constantí 22 de Noviembre de 1900.

—Luis Español

Núm. 3894

Don José Bellvé Plana, Alcalde constitucional de Alió.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.210.95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 24 de Noviembre de 1900.—José Bellvé

Núm. 3895

Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.148.53 pesetas, con el 10 por

100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 21 de de Noviembre de 1900.—Miguel Grau

Núm. 3896

Don José Sancho Guirro, Alcalde constitucional de Vandellós.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.093.20 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vandellós 21 de Noviembre de 1900.

—José Sancho

Núm. 3897

Don Sebastián Rebull Borrás, Alcalde constitucional de Perelló.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.381.24 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 20 de Noviembre de 1900.

—Sebastián Rebull

Núm. 3898

Don Joaquín Latse y Llosa, Alcalde constitucional de Masdenverge.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.637.05 pesetas admitiéndose posturas por las dos

terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 20 de Noviembre de 1900.

—Sebastián Rebull

Núm. 3898

Don Joaquín Latse y Llosa, Alcalde constitucional de Masdenverge.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.637.05 pesetas admitiéndose posturas por las dos

terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masdenverge 21 de Noviembre de 1900.—Joaquín Llatse.

Núm. 3899

Don Pedro Musté y Torrell, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno a cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.995.50 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 14 de Noviembre de 1900.—Pedro Musté.

Núm. 3900

Don Ignacio Sementé Bernaus, Alcalde accidental de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.386.35 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrió de Tarragona 20 de Noviembre de 1900.—Ignacio Sementé.

Núm. 3901

Don Enrique Folch Susá, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno a tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su

mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Masroig 12 de Noviembre de 1900.—Enrique Folch.

Núm. 3902

Don José Solá Martí, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ribarroja 20 de Noviembre de 1900.—José Solá.

Núm. 3903

Don Miguel Miralles Año, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.689.20 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 21 de Noviembre de 1900.—Miguel Miralles.

Núm. 3904

Don José Vidal Cabré, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.447.99 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 22 de Noviembre de 1900.—José Vidal.

Núm. 3905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ascó

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ascó 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Agustí.

Núm. 3906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Terminada la confección de los repartos de contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1901, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Pira 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Calvet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3907

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo para la devolución del depósito constituido como fianza por el Procurador de este Juzgado D. Bruno Camps y Sampons, se ha acordado expedir el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, y por el que se anuncia que dicho Procurador ha cesado en su cargo, á fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón del propio su cargo de Procurador, lo verifiquen ante este Juzgado dentro el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término se devolverá el depósito que tiene constituido para responder de sus actos como tal Procurador, caso de que no hubiere reclamación, parándoles á los que no acudieren el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á trece de Noviembre de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3908

EDICTO

Don Abdón Vicente González, Doctor en Derecho, Magistrado excedente, Juez municipal de la ciudad de Reus. Por el presente que se expide en méritos de matrimonio civil instado por Antonio Borrell Sagrañes, viudo, de treinta años de edad, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo y natural de los consortes Francisco Borrell y Ferrando y María Sagrañes Mas, difuntos, naturales de esta ciudad, con Teresa Griño Seró, soltera, de diez y nueve años, natural de Poble de Ciervos, vecina de esta ciudad, hija legítima y natural de los consortes José Griño Alsina y María Seró Aluja, naturales de Poble de

Ciervos, el primero viviente y difunta la segunda.

Por tanto, se invita á los que tengan conocimiento de que exista algún impedimento por el cual este matrimonio no pueda pasar adelante, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines legales como está prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Reus á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos.—Abdón V. González.—Ante mí, el Secretario, Pedro Maríné.

Núm. 3909

EDICTO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha doce del actual en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Miranda, en nombre de D. Pablo Ruiz Castellanos y D. Alfredo Hurtado de Urtazún, contra D.ª Francisca Masalles Viñas, sobre pago de cantidad, procedente de préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública licitación la siguiente finca:

Una casa situada en Tarragona en la calle de Castellarnau, número quinientos ochocientos y calle Real, número diez y nueve, á la que hace esquina, que consta de planta baja, dos pisos y desván, con una superficie aproximadamente de doscientos un metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindante por la derecha, entrando por la primera de dichas calles, ó sea al Norte con casa de D. Mariano Rabasa por la izquierda, al Sud, con la calle Real, y por el testero, al Oeste, con la casa de D. Joaquín Fábregas.

La subasta será simultánea en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase de Tarragona el día veinte y ocho de Diciembre próximo, á las dos de su tarde. Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y tres mil ciento ochenta y tres pesetas en que la finca ha sido tasada; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado que concurren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio tipo á dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro respectivo estarán de manifiesto en la Escribanía de D. José María de Antonio, en dicho Juzgado del Hospicio, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; se habrán de conformarse con tal certificación y no tendrán derecho á exigir ningún otro título. La finca se adjudicará al mejor postor luego que en el Juzgado que conoce de los autos se reciban las diligencias que practique el de Tarragona por virtud de exhorto cometido al mismo, y si resultaren iguales las dos posturas se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes ante el expresado Juzgado del Hospicio, adjudicándose luego al que ofrezca mayor precio.

Dado en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil novecientos.—El Actuário, José María de Antonio.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.

Es copia para publicar en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Madrid diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—José María de Antonio.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-los